

Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Octavo.—Deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema establecido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Undécimo.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Luis Ayuso, Sociedad Anónima», según Orden de 26 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), modificada por Orden de 14 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), prorrogada por Orden de 4 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto) y ampliada por Orden de 15 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle, se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25813 ORDEN de 2 de diciembre de 1985, por la que se modifica a la firma «Unión Cerrajera, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferroaleaciones, semimanufacturas del acero, etc., y la exportación de barras, perfiles y flejes de acero, ruedas y llantas de vehículos, botellas para gas butano, cerraduras y cerrojos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unión Cerrajera, Sociedad Anónima» solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferroaleaciones, semimanufacturas del acero y otras materias primas y la exportación de barras, perfiles y flejes de acero, ruedas y llantas de vehículos, botellas para gas butano, cerraduras y cerrojos, autorizado por Orden de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Unión Cerrajera, Sociedad Anónima», con domicilio en Mondragón (Guipúzcoa), avenida Viteri, número 16 y NIF: A-20003935, en el sentido de:

a) El punto 4.º del apartado 2.º, deberá decir:

«4. Palancón de hierro o acero no especial de más de 8 metros de longitud, hasta 12, de 120 a 140 milímetros de lado, ambos inclusive, de las siguientes calidades y P.E. 73.07.12.5.

- 4.1 St 22.
- 4.2 St 37.
- 4.3 St 42.
- 4.4 St 52.
- 4.5 St 60.»

b) Los módulos contables establecidos para la mercancía 5) en la mentada autorización serán aplicables tanto al producto de exportación III, como si es utilizada en los productos I y II.

c) La fecha de retroactividad para la presente modificación será la de 9 de octubre de 1985.

d) Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo de 1985), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25814

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de diciembre 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	156,703	157,095
1 dólar canadiense	111,886	112,166
1 franco francés	20,211	20,261
1 libra esterlina	225,652	226,217
1 libra irlandesa	190,739	191,216
1 franco suizo	73,889	74,074
100 francos belgas	303,042	303,800
1 marco alemán	61,670	61,824
100 liras italianas	9,075	9,098
1 florín holandés	54,757	54,894
1 corona sueca	20,300	20,350
1 corona danesa	17,040	17,082
1 corona noruega	20,354	20,405
1 marco finlandés	28,391	28,462
100 chelines austriacos	877,150	879,346
100 escudos portugueses	97,482	97,726
100 yens japoneses	76,985	77,178
1 dólar australiano	106,401	106,668

MINISTERIO DEL INTERIOR

25815 CORRECCION de erratas de la Resolución de 7 de octubre de 1985, de la Subsecretaria, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, con motivo de la festividad de la Virgen del Pilar, Patrona de la Guardia Civil, al personal que se cita.

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de 11 de octubre de 1985, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 32141, segunda columna, «Distintivo blanco», donde dice: «... Coronel don Antonio López de Cicuña Pozuelo, Guardia Civil, Teniente Coronel don Francisco Marín Borrego, Guardia Civil», debe decir: «... Coronel don Antonio López de Cicuña Pozuelo, Guardia Civil, Teniente Coronel don Francisco Marín Borrego, Guardia Civil».

En la página 32142, primera columna, donde dice: «... Sargento don José Luis Pabón Fumado, Guardia Civil», debe decir: «... Sargento don José Luis Pavón Fumado, Guardia Civil».

En la página 32143, primera columna, donde dice: «... Guardia segundo don Manuel Labrador Barroso, Guardia Civil», debe decir: «... Guardia segundo don Manuel Labrador Barroso, Guardia Civil».